**DOCUMENTO PRIVADO DE COMPROMISO DE REPARACION DE DAÑOS MATERIALES A VEHICULO**.

Conste por el presente documento privado de compromiso de reparación de daños materiales a vehículo, que a solo reconocimiento de firmas y rubricas tendrá efecto legal como instrumento público, suscrito bajo las siguientes clausulas:

**PRIMERO**.- Yo, LUIS MIGUEL CHOQUE MAMANI, con C.I. Nº 9245644 L.P., mayor de edad, hábil por derecho, boliviano, con domicilio en la Av. Cívica, Nº 445, de la zona Santa Rosa de la ciudad de El Alto, declaro que al conducir mi movilidad en estado de ebriedad, involuntariamente impacte a otra movilidad ocasionado daños materiales a la movilidad con placa de control Nº 2109IEP, de propiedad de la señora: CYNTHIA DANIELA PEREZ MAMANI, con C.I. Nº 6692552 PT., siendo que al momento del hecho ambas movilidades estaban en movimiento.-

**SEGUNDO**.- Al presente, de manera libre y voluntario, asumiendo la responsabilidad sobre el hecho de transito, previo acuerdo con la parte afectada, **COMPROMETIENDOME A RESARCIR TODO EL DAÑO MATERIAL OCASIONADO A LA MOVILIDAD CON PLACA DE CONTROL Nº 2109IEP, EN CONSECUENCIA ME COMPROMETO A PAGAR TODO EL COSTO DEL CHAPEADO, SISTEMA ELECTRICO Y MECANICO DE LA MOVILIDAD, DEBIENDO QUEDAR LA MOVILIDAD EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, SIN DAÑOS MATERIALES, TAL COMO SE ENCONTRABA ANTES DEL HECHO, NO SE DEBE COLOCAR REPUESTOS DE PROCEDENCIA CHINA, DEBE SER REPUESTOS ORIGINALES DE INDUSTRIA AMERICANA, aclarando que las autopartes que sean necesarios cambiar, antes de ser cambiados se debe poner en conocimiento de la parte afectada y dando su conformidad.**

**EL TIEMPO DE ENTREGA DE LA MOVILIDAD EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, ES HASTA LA FECHA 22 DE FEBRERO DE 2018.-** en forma impostergable.

Una vez entregado la movilidad será sometido a un tiempo de seis meses de prueba a efecto comprobar el buen funcionamiento de la movilidad reparado previo acuerdo de partes.-

**SEGUNDO**.- A efecto de asegurar el cumplimiento del presente compromiso el señor: LUIS MIGUEL CHOQUE MAMANI, garantiza con todos sus bienes habidos y por haber, principalmente con la movilidad con placa de control Nº 1096IBC, MARCA: TOYOTA, CARIBE SPRINTER, TIPPO: VAGONETA, CON CHASIS Nº AE950098416.- ASIMISMO el señor: LUIS MIGUEL CHOQUE MAMANI, entrega los documentos originales como el RUAT, POLIZA DE IMPORTACION a favor de la señora: CYNTHIA DANIELA PEREZ MAMANI.-

**Asimismo se constituyen en garantes a efecto del cumplimiento del presente compromiso los señores: PASTOR CHOQUE CHOQUE, con C.I. Nº 3351905 L.P., y MARINA MAMANI de CHOQUE, con C.I. Nº 2622443 L.P.**

En caso de incumplimiento la parte afectada o afectado podrá iniciar la acción legal correspondiente, con pago de daños, perjuicios y costas del proceso en contra de la parte que incumpla.

Una vez entregado la movilidad en fecha 22 de Febrero de 2018, reparado, en funcionamiento normal y sea verificado con el personal especializado en mecánica de confianza de la víctima, la CYNTHIA DANIELA PEREZ MAMANI, SE COMPROMETE A DAR CONFORMIDAD Y A PRESENTAR EL DESISTIMIENTO DE TODA ACCION LEGAL SEA PENAL Y CIVIL, AL TRANSITO DE EL ALTO.- asimismo se compromete a devolver toda la documentación original de la movilidad con placa de control Nº 1096IBC a favor del señor: LUIS MIGUEL CHOQUE MAMANI.-

**TERCERO**.- Nosotros: LUIS MIGUEL CHOQUE MAMANI, por una parte y la señora: CYNTHIA DANIELA PEREZ MAMANI, por otra parte declaramos nuestra conformidad y aceptación con lo establecido en el presente documento, por lo que firmamos.

 El Alto, 22 de Enero de 2018.

LUIS MIGUEL CHOQUE MAMANI

C.I. Nº 9245644 L.P

 CYNTHIA DANIELA PEREZ MAMANI

C.I. Nº 6692552 PT

PASTOR CHOQUE CHOQUE MARINA MAMANI de CHOQUE

 C.I. Nº 3351905 L.P. C.I. Nº 2622443 L.P.

GARANTES